

de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referendia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 12.400.64 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9. a), Conjunto Monumental, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Capilla Real de Granada, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla Real de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 14.998,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar una reparación general en las cubiertas mediante el retejado de las mismas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 14.998,84 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 13.297,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 365,63, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 219,40 pesetas; a premio de pagaduría, 66,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 634,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referendia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 14.998,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Lonja del Monasterio de la Cartuja de Granada, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Lonja del Monasterio de la Cartuja de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 99.999,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dotar la calzada central de la Lonja de un pavimento mixto de adoquín y piedra redonda en sustitución del actual, de tierra;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,89 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.793,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.865,61 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.119,36 pesetas; a premio de pagaduría, 438,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.916,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referendia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,89 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital Real de Granada, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital Real de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 249.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de la cubierta de la nave Sur que corresponde a la fachada principal, cuyo techo es el más importante entre los que se conservan;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 226.118,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.239,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.543,82 pesetas; a premio de pagaduría, 1.130,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.728,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administra-